

472 Servicio Postales
 NIT 900 062917-9
 DG 25 G 95 A 65
 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva R
 Dirección: CCL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA
 Código Postal: 410010078
 Envío: RN855541930CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: JOSE WILSON ANDRADE BOBADILLA
 Dirección: CRA 73 A 2 28
 Ciudad: CALLI

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal: 760035314
 Fecha Admisión: 08/11/2017 19:23:18

Min. Transportes Lic. de carga 000200 del 20/05/2018
 Min. Tr. Res. Mesajeros/Correos 00857 del 09/09/2018

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900 062917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA
 Orden de servicio: 8757380

Fecha Admisión: 08/11/2017 19:23:18
 Fecha Aprox. Entrega: 16/11/2017

Región: Neiva Regional

RM855541930CO

7777
493
Devoluciones

Remitente		Destinatario		Valores	
Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional	HUILA	Nombre/ Razón Social: JOSE WILSON ANDRADE BOBADILLA	CALLI	Peso Físico(g/ra): 200	Peso Volumétrico(g/ra): 0
Dirección: CCL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL	Neiva R	Dirección: CRA 73 A 2 28	VALLE DEL CAUCA	Peso Declarado(g/ra): 200	Valor Declarado: \$0
Referencia: Teléfono: 8004700	Deplo: HUILA	Tel: 7777493	Deplo: VALLE DEL CAUCA	Valor Flete: \$7.500	Costo de manejo: \$0
Código Postal: 410010078	Código Operativo: 4015510	Código Postal: 760035314	Código Operativo: 7777493	Valor Total: \$7.500	
Causal Devoluciones:		Dise Contener:		Observación del cliente:	
<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> NE No existe			No dice # 2129	
<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> NR No reclamado				
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> D Dirección errada			15 NOV 2017 2:00	
Cerrado No contactado		C.C. Moscuor		Fecha de entrega:	
Fallado Apartado Causado Fuerza Mayor		Distribuidor:		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
		Tel: 7777493		Hora:	
		Fecha de entrega:			



4015510777493RN855541930CO

Principal Digital DL Cartas Registradas C/16 # 50 A 53 Bogotá / www.472.com Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto: 01 8772111. Min. Transportes Lic. de carga 000200 del 20/05/2018 Min. Tr. Res. Mesajeros/Correos 00857 del 09/09/2018



4015
 510
 PO.NEIVA
 SUR

1000

1000

1000



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor
 JOSE WILSON ANDRADE BOBADILLA
 Carrera 73 A No 2-28
 Cali - Valle

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-610689-

CORREO CERTIFICADO

Fecha: 2017-11-08 10:19:41
 Enviar a: JOSE WILSON ANDRADE
 BOBADILLA
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: JOSE WILSON ANDRADE BOBADILLA
 NIT/CC: 1.079.174.048
 Radicado: 1424

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO** a JOSE WILSON ANDRADE BOBADILLA, identificado con C.C No. 1.079.174.048 del contenido de la Resolución **No 645** de fecha de 20 Septiembre de 2017. Por medio del cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución del Proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

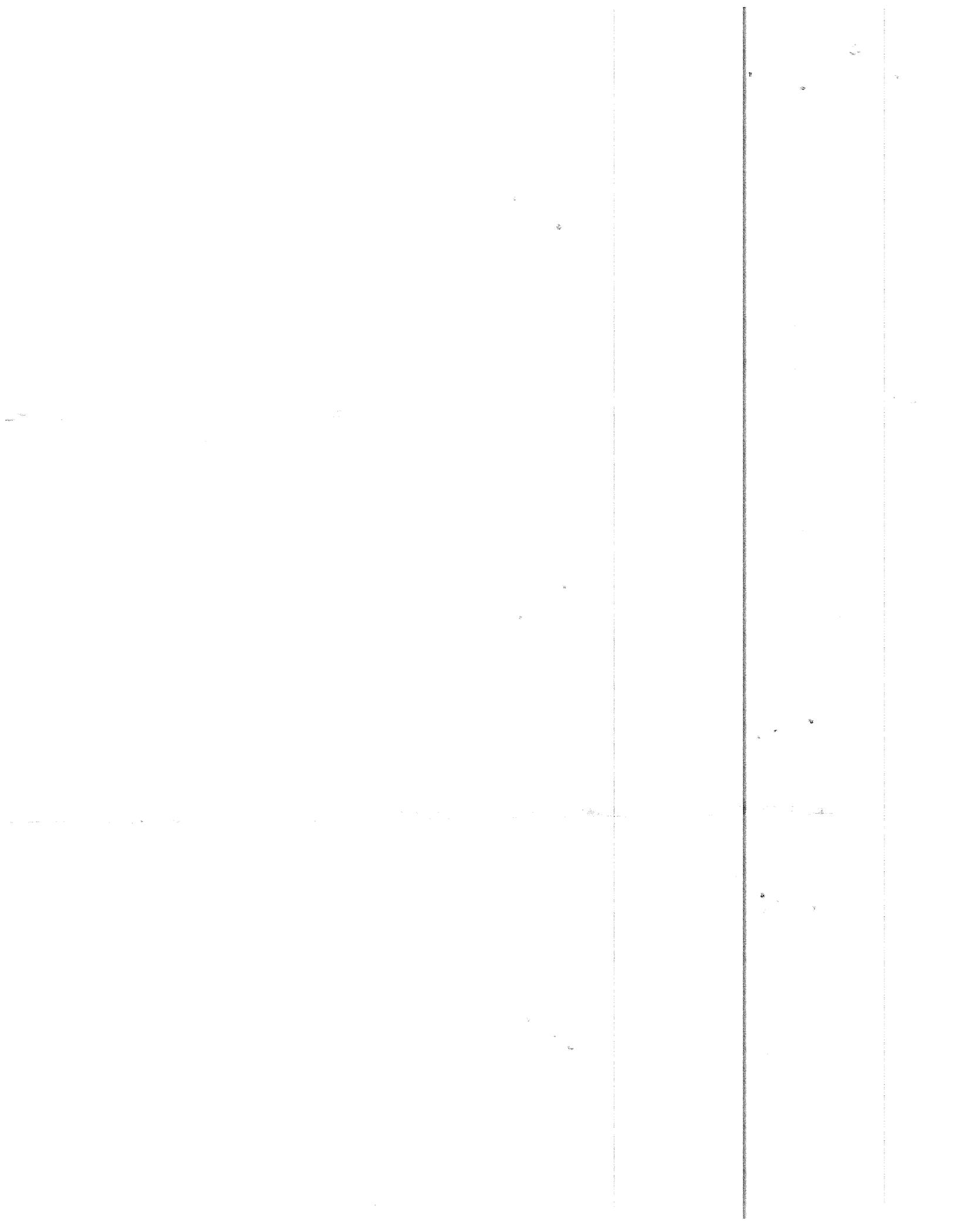
Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: 1 folio

Elaborado: Gladys Pastrana
 Revisó: Napoleon Ortiz





RESOLUCION N° 645 del 20 de Septiembre de 2017

(SENTENCIA)

“Por medio de la cual se dicta sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: **JOSE WILSON ANDRADE BOBADILLA**
C.C/NIT: **1.079.174.048**
No: **1424**

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, en uso de las facultades conferidas por el Art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, D.R. 2174 del 30 de Dic./92, Resoluciones del ICBF Nos. 323 del 23 de Febrero 2001, 615 del 04 Abril 2002, 1261 del 28 de septiembre de 2004, artículo 507 del C. P. C., la Ley 1066 de 2006 y la Resolución N° 3344 del 09 de Diciembre de 2013.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No. 135 de fecha 25 de Abril de 2016, en contra de la señora **JOSE WILSON ANDRADE BOBADILLA** identificado con **CC N° 1.079.174.048**, por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$475.950.00) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No 1424.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó mediante página web el día 16 de Diciembre de 2016, y que vencido el término legal no procedió al pago total de la obligación ni interpuso excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución de fecha 25 de Abril de 2016, el día 10 de enero de 2017 a última hora hábil.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra de **JOSE WILSON ANDRADE BOBADILLA** identificado con **CC N° 1.079.174.048**, en los términos del Mandamiento de Pago.



SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

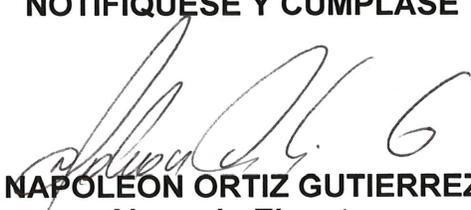
CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor
ICBF Regional Huila

Elaboró:

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número		
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado		
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Fecha 1:	DIA MES AÑO	R D	Fecha 2:	DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor:	15 NOV 2017		Nombre del distribuidor:		
C.C.	C.C. 10 498 802		C.C.		
Centro de Distribución:	C.C. 10 498 802		Centro de Distribución:		
Observaciones:			Observaciones:		